## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-31-03-**010-2012-00163** 00

**Asunto:** Traslado avalúo comercial – Requiere cuentas secuestre.

**Auto:** 082 UV

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 17 de noviembre de 2017 (fl. 70 cdo No. 02), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 77 a 109 cdo No. 02) tiene un valor más alto que el catastral arrimado (fl. 115 a 122 cdo de medidas), esta Dependencia judicial, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial de los inmueble identificados con las matrículas inmobiliarias No. 038-5716 y 038-1256 cuantificados en la suma conjunta de **\$398.662.260.** 

Por otra parte, dado que se percibió que el secuestre nombrado no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se hace necesario instar al señor **Luis Fernando Diaz Atehortúa**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Finalmente, se indica a la parte ejecutante que, transcurrido el término establecido en el presente auto, se procederá a estudiar la viabilidad del señalamiento de fecha de remate incoado.

NOTIFÍQUESE ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA JUEZ

**SECRETARIA** 

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_\_ el auto
anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_\_ . Fijado a las 8:00
a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA

M.F.



## Rama Judicial OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No: 019

Señor

## LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTÚA

-Secuestre-311 630 19 96 Calle 49 No. 06 – 34 Puerto Berrio - Antioquia

Proceso: Ejecutivo Mixto

Radicado: 05001-31-03-**010-2012-00163**-00

Demandante: Bibiana Maria Cano Cardona Demandados: Álvaro Correa Gaviria y otro

Me permito infórmale que, mediante auto de la fecha, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ordenó oficiarle a usted para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria